

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2026-377

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2026, en relación a la aplicación en el municipio de Bujalance del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO:

1.- AUTORIZAR como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas que se indican seguidamente cumpliendo respectivamente los artículos 2.4; 3 y 2.3 del Decreto Ley 1/2025 y en consecuencia aplicar a los siguientes suelos de titularidad municipal las medidas excepcionales dispuestas en el Decreto-Ley 1/2025, con la finalidad de facilitar la implantación de vivienda protegida en el municipio y optimizar el aprovechamiento del suelo público disponible, todo ello de conformidad con lo establecido y motivado en el Informe Urbanístico que obra en el Expediente Administrativo:

- Parcela con Ref. Catastral 8757301UG7985N0001RT, sita en C/ Matadero 1. (Artículo 2.4)
- Parcela con Ref. Catastral 9152036UG7995S00010J, sita en C/ Hermanos Jubiles 2 (Artículo 3)
- Parcela con Ref. Catastral 9152037UG7995S0001KJ, sita en C/ Hermanos Jubiles 4 (Artículo 2.3)

2.- Las condiciones de edificación de la parcela serán las de la ordenanza de uso residencial de la zona en la que se encuentre pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle.

3.- La aplicación de esta medida tendrá efectos desde la fecha de publicación de este acuerdo.

SEGUNDO: Adscribirse a la bolsa de suelo para vivienda asequible en Andalucía, conforme al artículo 5 Decreto-Ley 1/2025, a los efectos de dar publicidad y transparencia a los suelos disponibles en el municipio de Bujalance, para la construcción de viviendas protegidas y asequibles e impulsar los distintos mecanismos de colaboración público privada.

Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bujalance.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.
- A las Consejerías competentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de Vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.



CUARTO: Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en la página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información".

Lo que se hace público, en cumplimiento del punto cuarto de los acuerdos que anteceden.

Bujalance, febrero de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Elena Alba Castro
(firmado y fechado electrónicamente)

Bujalance, 5 de febrero de 2026.– La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

